CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE SUS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DEL:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.

Artículo 73.- El Presidente Municipal podrá crear, suprimir, o fusionar dependencias de acuerdo a la capacidad financiera y las necesidades de la Administración Pública Municipal para un mejor funcionamiento.

CAPITULO II DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMISTRACION MUNICIPAL

Artículo 74.- El ayuntamiento de Ayala desarrolla las funciones de la Administración pública Municipal y ejecutará los programas de trabajo a través de las siguientes dependencias:

I.- Presidencia;
II.- Sindicatura;
III.- Regidurías;
IV.- Secretaria Municipal;
V.- Tesorería Municipal;
VI.- Contraloría Municipal;
VII.- Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal;
VIII.- Dirección General de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Catastro y Vivienda;
IX.- Dirección de Administración;
X.- Dirección de Desarrollo Agropecuario;
XI.- Dirección de Planeación y de COPLADEMUN;
XII.- Dirección de Gobernación;
XIII.- Dirección de Mercados, Licencias y Reglamentos;
XIV.- Oficialía de Registro Civil;
XV.- Consejería Jurídica;
XVI.- Coordinación de Asesores;
XVII.- Coordinación de Asuntos de la Juventud;
XVIII.- Coordinación de Asuntos Migratorios;
XIX.- Coordinación de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;
XX.- Coordinación de Ecología y Medio Ambiente;
XXI.- Coordinación de Jornaleros Agrícolas;
XXII.- Coordinación de Oportunidades;
XXIII.- Coordinación Derechos Humanos;
XXIV.- Coordinación de Participación Social de la Mujer;
XXV.- Coordinación de Cultura y Patrimonio Cultural;
XXVI.- Coordinación de Educación;
XXVII.- Coordinación de Deportes;

XXVIII.- Coordinación de Desarrollo Económico;
XXIX.- Coordinación de Salud;
XXX.- Coordinación de Turismo;
XXXI.- Coordinación de Transportes;
XXXII.- Coordinación de Gestión Ciudadana;
XXXIII.- Coordinación de Organismos Descentralizados;
XXXIV.- Juzgado de Paz;